



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000089-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 27 de junio del 2023, el Informe N° 016449-2023-DIA/MC, de fecha 28 de junio del 2023; y el expediente N° 2023-0083073, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"QUILLA LA ARDILLA EN LA PEÑA PIMPILLA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0083073, el señor Marco Mühletaler Maggiolo, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "QUILLA LA ARDILLA EN LA PEÑA PIMPILLA", a desarrollarse los días 23, 24 y 30 de setiembre, 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre, 04, 05, 11, 12, 18 y 19 de noviembre y 02, 03, 09 y 10 de diciembre de 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "QUILLA LA ARDILLA EN LA PEÑA PIMPILLA" se trata de la presentación de una obra familiar que nos presenta la historia de Quilla la ardilla y su mejor amigo, el perrito Balita, quienes se enfrentan a la inesperada tala de los dos últimos árboles de toda la cuadra. Los protagonistas se han propuesto cuidar su medio ambiente y hacer todo lo posible por rescatarlos, pero ¿Cómo explicarle el valor de un árbol a un humano? Esta es la pregunta que intentarán responder acompañados de un trío de música criolla en vivo y un sinfín de aventuras en esta obra hecha para toda la familia.;

Que, de acuerdo al Informe N° 000089-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "QUILLA LA ARDILLA EN LA PEÑA PIMPILLA", es una obra de teatro familiar, que busca vincular el arte con mensajes positivos, y promover el diálogo entre niños, jóvenes y padres de familia. La puesta en escena nos narra una historia sobre la ardilla Quilla, mascota y símbolo emblemático de los ideales de la universidad, la cual pretende hacer que el espectador, desde una temprana edad, reconozca la importancia del respeto por nuestro medio ambiente y entienda a la naturaleza como un espacio en común con el resto de los animales. Asimismo, la obra utiliza canciones, tocadas en vivo, pertenecientes al género de la música criolla, con unos toques de modernidad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "QUILLA LA ARDILLA EN LA PEÑA PIMPILLA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que promueve el respeto al medio ambiente desde la idea de entender la naturaleza como nuestro hogar compartido. Los protagonistas de la obra buscan concientizar sobre la defensa del medio ambiente, especialmente en los niños, para que así, ellos enseñen a los adultos la importancia de mantener vivos los árboles de nuestra comunidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, los días 23, 24 y 30 de setiembre, 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre, 04, 05, 11, 12, 18 y 19 de noviembre y 02, 03, 09 y 10 de diciembre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 40.00 (cuarenta y 00/100



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Soles) en venta regular, como precio Comunidad PUCP: Adulto el costo de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular, como precio Adulto mayor el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa y S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular, como precio Estudiante y niño el costo de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles) en preventa y S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en venta regular, como precio Conadis el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles), y como precio Comunidad PUCP: niño y estudiante el costo de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles); los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 193 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016449-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"QUILLA LA ARDILLA EN LA PEÑA PIMPILLA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"QUILLA LA ARDILLA EN LA PEÑA PIMPILLA"*, a desarrollarse los días 23, 24 y 30 de setiembre, 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre, 04, 05, 11, 12, 18 y 19 de noviembre y 02, 03, 09 y 10 de diciembre de 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0083073.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES